



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 00307-2017-A/MPMN

Moquegua, **1 2 JUL. 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 572-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 2179-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, el Informe N° 1456-2017-GDUAT/GM/MPMN, la Carta N° 004-2017-LIPV/PI, el Informe N° 0673-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 383-2017-GPP/GM/MPMN; sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Meta 26, denominado: "Implementación y Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17°, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública; así mismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación. Control, evaluación y rendición de cuentas."; Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.";

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, en su artículo 1°, indica: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres. (...).";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 2°, señala: "La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno."; asimismo en su artículo 9°, indica: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales. f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, en su artículo 4°, señala: "El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; (...); y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad"; asimismo, en su artículo 12°, indica: "Corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ejercen este control en el ámbito del Cercado. La sociedad civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.";

Que, con Informe N° 1456-2017-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 05 de Julio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el levantamiento de observaciones efectuadas por el Área de Plan de Incentivos de la MPMN, adjuntando un (01) CD conteniendo información sobre los trabajos realizados para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano sostenible Moquegua-Samegua 2016-2026;

Que, mediante Carta N° 004-2017-LIPV/PI, de fecha 05 de Julio del 2017, del Área del Plan de Incentivos de la MPMN, se emite opinión técnica dando conformidad al Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0673-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", por un presupuesto de S/ 50,678.00 (Cincuenta mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, en consideración al Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 572-2017-GAJ/MPMN de fecha 11 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", por un presupuesto total de S/ 50,678.00 (Cincuenta mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, en consideración al Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Implementación y Mejora de la Gestión Urbana Territorial Local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	: "Implementación y mejora de la Gestión Urbana Territorial local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua".
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan de incentivo a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)
Tipo de Recurso	: 13 Gestión y Modernización Municipal
Presupuesto	: S/ 50,678.00 Soles
Plazo de Ejecución	: 75 días Calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la Ejecución de Plan de Trabajo denominado "Implementación y mejora de la Gestión Urbana Territorial local del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto –Moquegua", para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

